

13 noviembre 1905
Unión 20 setiembre de 1917.

543

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 191.....

Rematado Tomás Huamán Filiación N° 2052 Celda N° 321.

Delito Homicidio

Penal 14 años

Comienza la condena 9 de marzo de 1904

Termina la condena el 9 de marzo de 1918

Juez.....

Juzgado Huancayo

Libro 5 - 142

Lima, 11 de Setiembre de 1905.

Señor Director de la Penitenciaria.

Nº 2898

En la fecha se ha expedido por este Despacho la siguiente resolución:

"Cúmplase la sentencia pronunciada por los Tribunales de Justicia por la que se condena al reo Tomás Huaman á la pena de Penitenciaria en cuarto grado termino medio, ó sean catorce años de dicha pena con las accesorias de ley, debiendo contarse el término para la principal, desde el nueve de Marzo de mil novecientos cuatro. Al efecto díctase las órdenes necesarias para que el indicado reo sea trasladado á la Cárcel de Guadalupe en donde permanecerá hasta que haya celda vacante en el Panóptico.--Regístrese y remítase al Director de este último Establecimiento el testimonio de condena."

Que trascibo á US. para su conocimiento y demas fines, remitiéndole el testimonio de su referencia.

Dios guarde á US.

J. de la Cruz



Lima, 19 de Setiembre de 1905.

Saque copia del testimonio de su referencia en el libro respectivo y archívele con el original.

Portillo

Lima, 11 de Setiembre de 1893.

Señor Ministro de la Penitenciaría.

1893

En la fecha se ha expedido por este despacho la siguiente

resolución:

"Cómprase la sentencia pronunciada por los Tribunales de
Justicia por la que se condena al too Tomás Waman á la pena de re-
clusión en cuarto grado término medio, é sean estos años de 41-
cha pena con las excepciones de ley, debiendo contarse el término para
la principal, desde el nueve de Marzo de mil novecientos cuatro. Al e-
fecto dístase las órdenes necesarias para que el indulto sea con-
siderado á la órden de Guadalupe en donde permanecerá hasta que
haya cesado vraso en el Hospital.--Regístrese y véntese al Direc-
tor de este Dístico Establecimiento el testamento de condena."
Que prescribo á US. para su conocimiento y demás fines, ve-
nido el testamento de su referencia.

Dios guarde á US.

Mano de la Autoridad del Dístico
Mano de la Autoridad del Dístico
Mano de la Autoridad del Dístico
Mano de la Autoridad del Dístico



1903-1904

Sello 7º - de OFICIO



El Excmo. Sr. Jefe de la Corte Suprema de Justicia, certifica:
 Que en el juicio criminal seguido con-
 tra Tomás Huamán por asesinato existen
 las pruebas siguientes = Toma diez y ocho de
 mayo de mil novecientos cinco = Vista de
 conformidad con lo determinado por el
 Ministerio Fiscal = Confirmanse la senten-
 cia de fojas cuarenta y dos suelta, fecha
 sesenta y siete de noviembre último por la
 que se impone a Tomás Huamán
 por el delito de conjugado la pena
 de prisión en cuarto grado, termi-
 no cuádruple o sea cuatro años que se
 contarán desde el punto de embargo de
 mil novecientos cuatro y las accesorias
 de inhabilitación absoluta e interdic-
 ción civil por el tiempo de la con-
 dena, inhabilitación absoluta por cu-
 tro años después de cumplida la pen-
 sa, y sujeción a la vigilancia de la
 autoridad de uno o cinco años des-
 pués de cumplido el término según el
 grado de corrección y buena conduc-
 ta que hubiere observado el condena-
 do, así Tomás Huamán comparecerá
 al juez tenga presente lo dispuesto en
 el artículo cincuenta y uno del Có-
 digo Penal y lo ordenaron = Similtes =
 Vega = Villavieja = Quintana = León y León.
 Secretaría de la Excmo. Corte Suprema

El infrascripto secretario de E. M. a Corte
Suprema de Justicia - Cortes: que en vir-
tud del sumo de nulidad interpuesto
por Tomás Huamán en la causa que
se le sigue por homicidio este Supremo
Tribunal, ha resuelto lo que sigue, E. M.
Junio quince de mil novecientos cinco.
Vistos de conformidad con el dictamen
del señor Fiscal: declararon su haber
impunidad en la sentencia de vista de
fojas ochenta y uno suelta en fecha diez
y ocho de mayo último y confirmando
la de primera instancia de fojas setenta
y dos suelta en fecha veintidós de no-
viembre del año próximo pasado, sin
pena a Tomás Huamán por el delito
de homicidio, la pena de penitenciaría
en cuarto grado terminus medius o sea en
trece años con sus accesorias del artículo
cuatro treinta y cinco del Código Penal en
tandem el termino para la principal
desde el mes de mayo de mil no-
vecientos cuatro y los devolvieron. Almore
Castellanos - Roldán - León - Figueroa, et
publicis conforme a ley. Sin subscribir.
Se copia de en original que corre a
fojas sesenta y siete del cuaderno N.º 145
que queda archivado en este secretario.
E. M. Junio 16 de 1905.
Huamán y Julio diez y siete de mil no



1903-1904

Sello 79 - de OFICIO

vicinato como - Cumplase lo que
señalado, haciendose a la autoridad
política con testimonio de la entrega
Pública - Bedoya
Copia de su original. Huancayo
yo Julio 19 del 1900.

S. Bedoya



Handwritten text, possibly a date or reference number, including the number '1848'.

Handwritten text, possibly a name or title.

Handwritten text, possibly a signature or initials.



Sell





Silvación del retrato Humán

Sello 79 - de OFICIO

Edad — 48 años
 Estatura — corriente
 Color — triguino
 Pelo — negro
 Frente — repasa
 Ojos — oscuros
 Nariz — algo torcida
 Boca — grande
 Vigotes — sencillos
 Anales particulares — cicatriz al lado izquierdo de la mejilla



Huanacayo, Julio 19 del 1905.



S. Bedoya



